Radicado No.: 2-2026-016472
Fecha: 22-04-2026

Código validación comunicación: 76e21

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Air-e S.A.S. E.S.P.
notificaciones.judiciales@air-e.com
Cra 57 No 99A 65
Barranquilla, Atlántico

Asunto: Solicitud corrección de póliza RCE del Contrato PRONE-GGC-2143 DE 2025.

Cordial saludo.

En mi calidad de supervisor del contrato **PRONE-GGC-2143 DE 2025**, me permito informar que, desde el Grupo de Supervisión, se realizó la revisión de las garantías allegadas a través de la plataforma SECOP II, evidenciándose que **no es procedente la aprobación de la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 21-40-101271196**, en atención a la siguiente observación:

El valor asegurado en dicha póliza debe corresponder a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo con al valor total del Contrato, conforme a lo establecida en el Anexo 3 “Cronograma”, contados a partir de la suscripción del presente Contrato.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el valor de la póliza de responsabilidad civil extracontractual (RCE) debe calcularse con base en el salario mínimo legal vigente del año 2026, toda vez que la garantía fue expedida en dicha vigencia, y el valor asegurado de la póliza allegada fue calculado con el SMLV del año 2025.

En este sentido, se solicita adelantar con carácter urgente la corrección de la póliza ante la aseguradora, conforme a la observación previamente indicada, y posteriormente proceder con su cargue en debida forma en la plataforma SECOP II, con el fin de continuar con el proceso de revisión y aprobación de las garantías por parte del Ministerio.

La presente solicitud se realiza en cumplimiento de lo establecido en la **Cláusula Vigésima Segunda – Garantías del Operador de Red**, en relación con la obligación de allegar las garantías corregida para su aprobación.

(...)

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA– GARANTÍAS DEL OPERADOR DE RED: El OPERADOR DE RED *deberá constituir con cargo a sus propios recursos y bajo su propio riesgo, las siguientes garantías de acuerdo a las FASES:*

- ***Frente a la FASE I – ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN: El OPERADOR DE RED*** *deberá constituir con cargo a sus propios recursos y bajo su propio riesgo, una Garantía Única expedida a favor del MINISTERIO, que cubra los siguientes amparos:*

 i. ***CUMPLIMIENTO:*** *Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de la FASE I, establecido en el Anexo 3 "Cronograma", más treinta (30) meses, contados a partir de la suscripción del presente Contrato. En este amparo deberá figurar como Tomador:* ***El OPERADOR DE RED****; como Asegurado y Beneficiario: La Nación - Ministerio de Minas y Energía.*

 ii. ***PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:*** *Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del presente Contrato, con una vigencia igual a la duración de FASE I, establecida en el Anexo 3 "Cronograma", más tres (3) años, contados a partir de la suscripción del presente Contrato. En este amparo deberá figurar como Tomador: El OPERADOR DE RED y como Asegurado y Beneficiario: La Nación - Ministerio de Minas y Energía.*

 iii. ***PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:*** *El valor asegurado en esta póliza deberá corresponder con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 del 2015 de acuerdo con el valor total del presente Contrato, con una vigencia igual al plazo de la FASE I, establecida en el Anexo 3 "Cronograma", contados a partir*

de la suscripción del presente Contrato. En este amparo debe figurar como Tomador: ***El OPERADOR DE RED;*** *como Asegurado: La Nación – Ministerio de Minas y Energía y como Beneficiarios: La Nación – Ministerio de Minas y Energía y Terceros Afectados.*

Para este amparo se podrá presentar póliza global de RCE del ***OPERADOR DE RED,*** *siempre y cuando se certifique de forma expresa por parte de la aseguradora, la cobertura detallada de la garantía requerida en este Contrato.*
PARÁGRAFO 1: EL OPERADOR DE RED *dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, deberá cargar en* ***SECOP*** *y enviar las garantías al* ***MINISTERIO*** *para su aprobación y, en caso de ser póliza de seguros, deberá venir acompañada de la totalidad de sus clausulados. (...)*

En consecuencia, se solicita allegar y cargar la garantía debidamente corregida dentro de un término de **cinco (5) días hábiles**, contados a partir de la recepción de la presente comunicación.

Una vez se verifique el cumplimiento de lo requerido, se continuará con el trámite correspondiente para la aprobación de la garantía. La documentación podrá remitirse a los correos electrónicos caalvarezc@minenergia.gov.co nlbaleta@minenergia.gov.co y, para radicación en el Ministerio, al correo menergia@minenergia.gov.co.

Cordialmente,

Diego Fernando Román Dueñas
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Radicado No.: 2-2026-016472
Fecha: 22-04-2026

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Carlos Alberto Álvarez Coronado
Revisó: Neila Luz Baleta Mizar, Héctor Arturo Barrera Castellanos, Cristian Camilo Sterling Lasso, Carlos Arturo Rodríguez Castrillón
Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas